

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso. Sírvase ordenar lo pertinente. El Playón, 24 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2017.00100.00

En escrito que antecede, suscrito por el demandado ISIDRO GAMBOA CONTRERAS y el Dr. LUIS FERNANDO MARIN JAIMES, quien funge apoderado de la entidad demandante, solicitan la terminación de las diligencias por pago total de la obligación y hacer entrega del título judicial por valor de \$800.000.00.

Ahora bien, PREVIO a resolver la solicitud de terminación de proceso, SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en Auto del 29 de enero de 2020 (fol. 41), mediante el cual se solicitó copia de la Escritura Pública No. 0208 del 25 de enero de 2017 de la Notaría Segunda de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 65 hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16c03e4d02bded7cfb77209d36d9626ad3fbd6faddbd54b5061deed904
7270fa**

Documento generado en 25/11/2020 02:45:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora, solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 11 de noviembre de 2020. Sirvase proveer. El Playón 24 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

El Playón, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PERTENENCIA 682554089001.2018.00025.00

En atención al informe secretarial, se reprogramará la audiencia fijada para el pasado 11 de noviembre del año en curso; como quiera que el apoderado de la parte actora solicitó aplazamiento de la diligencia.

En consecuencia, procede el Despacho a señalar como nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inspección judicial que trata los artículos 375 y 392 del C.G.P., para el día VEINTICUATRO (24) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), sin que se admita nuevo aplazamiento, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

La parte demandante deberá prestar todos los medios para la práctica de la diligencia. La inasistencia de las partes dará lugar a las consecuencias y sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 65 hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS, CON
Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9cf34179f12e46503e99fefbc2ac8033dcde6f8ec89644eb5699e8bbb1bba
b79**

Documento generado en 25/11/2020 04:37:23 p.m.



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE EL PLAYÓN

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente la demanda, para lo que estime proveer. El Playón, 25 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2020-00086.00

Analizado el libelo petitorio presentado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien, a través de apoderado judicial, demanda a DYNAEL ORTEGA GELVES; observa el despacho que la demanda adolece de algunos requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020 que imponen su admisión.

- Debe precisar en dónde se encuentran los originales de los títulos valores presentados para el cobro ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.
- Se requiere al apoderado de la parte demandante para que manifieste bajo la gravedad de juramento, estar en disposición de presentar y exhibir los títulos valores originales en el momento procesal oportuno, cuando el juzgado así lo requiera.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda, concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular, promovida por la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra DYNAEL ORTEGA GELVES.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos indicados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIME RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 65 hoy **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b4359ffaf0c504a60de4f5679fe7406d5988a874208334b04a4c884f39
dfc7f**

Documento generado en 25/11/2020 04:08:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente la demanda, para lo que estime proveer. El Playón, 24 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2020-00097.00

BLEIDIS DEL CARMEN SAUMET GAMARRA, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de ANA MARTINA GUTIERREZ URREGO, para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero como capital y los intereses por concepto de una letra de cambio.

Por cumplir los requisitos del Artículo 82 del CGP; por lo demás, la letra de cambio que se allego como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía favor de BLEIDIS CARMEN SAUMET GAMARRA, en contra de ANA MARTINA GUTIERREZ URREGO, por las siguientes sumas de dinero:

- DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.600.000.00) por concepto de la obligación contenida en letra de cambio suscrita el 10 de Enero de 2018.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación el 03 de marzo de 2018 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada conforme lo preceptuado en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma conforme al artículo 442 del Código General del Proceso, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico j01prmpalplayon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

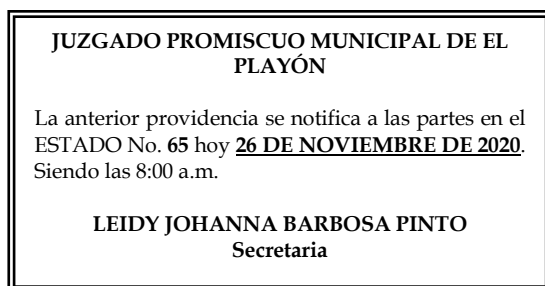
CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: Cuaderno No. 2 se profiere Auto.

SEXTO: ARCHIVAR la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

****Firma Electrónica****
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ



Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7cf16904bccd9b0c4ad01b683e676486ac9ba51deb029dfc89666b6b9
db86d6

Documento generado en 25/11/2020 10:11:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente la demanda, para lo que estime proveer. El Playón, 24 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2020-00098.00

Analizado el libelo petitorio presentado por GARCILLANTAS S.A., quien, a través de apoderado judicial, demanda a JIMY CHAPARRO GOMEZ; observa el despacho que la demanda adolece de algunos requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020 que imponen su admisión.

- Debe precisar en dónde se encuentran los originales de los títulos valores presentados para el cobro ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.
- Se requiere al apoderado de la parte demandante para que manifieste bajo la gravedad de juramento, estar en disposición de presentar y exhibir los títulos valores originales en el momento procesal oportuno, cuando el juzgado así lo requiera.
- Deberá cumplirse con lo preceptuado por el art. 80 del Decreto 806 de 2020 en lo relacionado con la manifestación que deberá hacer el interesado bajo la gravedad del juramento, indicando que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, manifestar la forma como las obtuvo y allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda, concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular, promovida por GARCILLANTAS S.A., contra JIMY CHAPARRO GOMEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos indicados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 65 hoy **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**1e136b5a0d27e52b8e93c03c526d716cb857917b00d4a7cdf0b051a3d9
8f5ddb**

Documento generado en 25/11/2020 04:22:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL EL PLAYON

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicito el retiro de la demanda, Sirvase ordenar lo conducente. El Playón, 24 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

El Playón, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2020.00100.00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede como la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora y reunidos los requisitos previstos en el artículo 92 del C.G del P., se ordenará el RETIRO de las presentes diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ACCEDER al RETIRO de la demanda ejecutiva singular, presentada por la FINANCIERA COMULTRASAN, por intermedio de apoderado judicial, contra MARIA ELOINA REMOLINA OSORIO y OTROS, por lo expuesto en la motivación. En consecuencia, archívese las presentes diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 65 hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS, CON
Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4628e80e1268f0404303e5836ac9b574e3871f88614fef09663cb88f4fa5
956**

Documento generado en 25/11/2020 12:20:30 p.m.



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL EL PLAYÓN**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**